

Expediente: 1877/11

Carátula: RITORTO JOSE FERNANDO C/ COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20141348486 - COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L., -DEMANDADO

23260284274 - RITORTO, JOSE FERNANDO-ACTOR

90000000000 - LOPEZ, MARCELA PAOLA-PERITO CONTADOR

90000000000 - FARIAS ROJAS, CECILIA A.-PERITO CALIGRAFO

90000000000 - PETROLTUC S.R.L., -DEMANDADO

20141348486 - TAMAYO, CARLOS ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1877/11



H105025974096

JUICIO: RITORTO JOSE FERNANDO c/ COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L. Y OTROS s/
COBRO DE PESOS.- Juzgado del Trabajo II nom

Sr. Juez:

Informo que en sentencia de fecha 06/11/2024 se condenó a la demandada al pago de **\$1.113.105,08**. Las costas de I° instancia se determinó que los accionados afrontarán íntegramente sus costas y el 90 % de las correspondientes a la parte actora, y ésta última el 10 % restante de sus propias costas. Se regularon los siguientes honorarios de I° instancia:

A la letrada Lucía López González, por su actuación por el actor la suma de \$450.000; Al letrado Carlos A. Tamayo, por su actuación por la parte demandada (Compañía Cementera Lules SRL), la suma de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) y por su actuación por las partes codemandadas (Antonio Franco Petech y Bruno Carlos Petech), la suma de \$450.000; A la perito CPN Marcela Paola López la suma de \$41.446,02 y A la perito calígrafa Cecilia A. Farías Rojas la suma de \$41.446,02.

Las costas de II° Instancia se impusieron de la siguiente forma:

a)- Por el recurso del actor: Las accionadas soportarán el 75% de las costas y el actor el 25% restante.

b)- Por el recurso de la parte demandada: Las demandadas soportarán el 80% de las costas y el actor el 20% restante.

Finalmente se regularon los siguientes honorarios profesionales a los letrados intervinientes: a) Por el recurso de apelación de la actora: A la Dra. Lucía López González \$135.000 y Al Dr. Carlos Tamayo \$225.000 b) Por el recurso de apelación de los demandados: A la Dra. Lucía López González \$135.000 y Al Dr. Carlos Tamayo \$225.000.

Por ultimo se informa que la letrada de la parte actora Lucía López González en fecha 18/11/2025 presentó escrito en donde presta conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480. Es cuanto puedo informar. Secretaria: Noviembre de 2025. Y presento a despacho.-

San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2025.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia del capital a cobrar por el actor (\$1.113.105,08) se retiene la suma total de \$110.368,12 correspondientes a los honorarios y aportes de los peritos Marcela Paola López y Cecilia A. Farías Rojas (\$4.559,06 cada una) y a los honorarios del letrado Carlos Tamayo (\$101.250), por lo que se deberá librar la orden de pago por capital por el saldo restante de **\$1.002.736,96** (\$1.113.105,08 - \$110.368,12).

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), librese orden de pago a favor de la parte actora **JOSÉ FERNANDO RITORTO, DNI n°: 21.744.951**, por la suma de **PESOS UN MILLON DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.002.736,96)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**JOSÉ FERNANDO RITORTO, DNI n°: 21.744.951**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS UN MILLON DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.002.736,96)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209540457211** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) **FIRME LA PRESENTE** Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- **MDJV.-**

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:

CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.